

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de medidas. Queda para proveer.

Palmira V, 18 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
SUSTANCIACIÓN No.303
RADICACION No. 2007-00147 -00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 del C.G.P, por lo tanto, se libraré la medida pretendida.

En tal sentido el juzgado:

RESUELVE

1.0- DECRETAR el embargo y retención del dinero depositado en cuentas bancarias corrientes, ahorros y demás operaciones a nombre del demandado señor JAIME ENRIQUE ROJAS RUÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.908, en la entidad financiera BANCO BBVA.

1.1- Para efectos de la medida anterior, infórmesele a la entidad bancaria que deberá limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000,00)**, cantidad con la cual deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta del despacho No. **765202041001**, Depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** de esta ciudad. **Número de proceso judicial 76-520-40-03-001-2007-00147-00.** (art. 593, num 10 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVADO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario